



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

Expediente nº 939/2018

Procedimiento: Negociado sin publicidad y tramitación ordinario

Asunto: Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas

Fecha de Iniciación: 11/09/2018

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN Y DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL
DIRIGIDO A JOVENES MENORES DE 30 AÑOS Y MAYORES DE 30 AÑOS
DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION, COMUNIDAD DE MADRID 2018**

(EXTRACTO de la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2018 para la realización de los programas de cualificación profesional y de activación profesional, dirigido a jóvenes menores de 30 años y mayores de 30 años, desempleados de larga duración)

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. En todo caso será de aplicación respecto del pliego lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es para la realización de las actividades formativas que le han sido subvencionadas al Ayuntamiento de Cenicientos 2018 conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2017 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Comunidad de Madrid, por la que se convocan las subvenciones año 2018 para la realización del "Programa de Cualificación Profesional Para Personas Desempleadas de Larga Duración" que promueve la Dirección General del Servicio Público de Empleo, dirigido a personas desempleadas de larga duración, menores y mayores de



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

30 años; encontrándose dicha actividad dentro de las finalidades propias del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Los contenidos de las acciones formativas subvencionadas objeto del contrato están dirigidos a la obtención de una formación transversal para un colectivo de 15 alumnos, y la obtención de dos certificados de profesionalidad distintos para dos grupos de 10 alumnos cada uno.

A.- FORMACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:

a).- SSCB0209– DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

Con 150 horas, dirigido a 10 alumnos menores de 30 años.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

SSCB0211- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE.

MODULO MF 1869_3 de 120 HORAS

MODULO MF 1870_3 de 80 horas

Con 200 horas dirigido a 10 alumnos menores de 30 años.

b).- SSCS0208 ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES.

Con 370 horas, dirigido a 10 alumnos mayores de 30 años.

B.- FORMACIÓN COMPETENCIAS TRASVERSALES.

a).- FORMACIÓN EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Con 90 horas, dirigido a 3 alumnos menores de 30 años.

b).- FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Con 90 horas, dirigido a 5 alumnos mayores de 30 años.

c).- FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES

Con 90 horas dirigido a 7 alumnos mayores de 30 años.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El precio del contrato se fija en **67.400 euros** (IVA exento al ser acciones formativas).

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cuantía de 67.400 euros, al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por resultar exento según artículo 20.1 apdo 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.

El presupuesto de este contrato se desglosa en:

1. Expte GJA0009/2018 Programa de Activación Profesional para personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

Número de alumnos: 3

Coste de la formación: 2.160 €

FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Con 90 horas, dirigido a 3 alumnos menores de 30 años.

2. Expte. RDLI/0032/2018. Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Número de alumnos: 12

Coste de la formación: 8.640 €



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Con 90 horas, dirigido a 5 alumnos mayores de 30 años.

FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES

Con 90 horas, dirigido a 7 alumnos mayores de 30 años.

- 3. Expte. CDLD/0028/2018 Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.**

Número de alumnos: 10

Coste de la formación: 29.600 €

SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES.

Con 370 horas, dirigido a 10 alumnos mayores de 30 años.

- 4. Expte. GJCDDL/0012/2018. Programa de Cualificación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.**

Número de alumnos: 10

SSCB0209– DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

Con 150 horas, dirigido a 10 alumnos menores de 30 años.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

SSCB0211- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE.

MODULO MF 1869_3 de 120 HORAS

MODULO MF 1870_3 de 80 horas

Con 200 horas dirigido a 10 alumnos menores de 30 años.

Coste de la formación: 27.000 €

Cláusula 4. Duración del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

La duración del contrato de servicio será la que corresponda con las horas de las acciones formativas subvencionadas, que comenzarán en el primer trimestre de la contratación, siendo el plazo máximo para formalizar la contratación el 1 de noviembre de 2018, y sin prórroga dado la vinculación de la contratación con la subvención anual de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Cláusula 5. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal docente que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos para la impartición de las enseñanzas subvencionadas a este Ayuntamiento conforme al "Programa de Cualificación Profesional Para Personas Desempleadas de Larga Duración" y a la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2018 para la realización del programa de cualificación y activación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores y menores de 30 años, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio y particularmente la relación profesor - alumnos, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal docente integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Cenicientos.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal y profesorado encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto docente o administrativo.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f). Emitir factura individualizando al menos, los costes directos de formación correspondientes a las retribuciones de los formadores (desglosados por horas), los costes directos de formación correspondientes a los medios y materiales didácticos y los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas (excluyendo el material de protección y seguridad), y los costes indirectos de formación.

Cláusula 6. Órgano de contratación y Perfil de contratante.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

6.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cenicientos es la Alcaldesa Presidenta, en virtud de las facultades que le confiere Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

6.2. Conforme al artículo 63 de la ley 9/2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través del perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Cenicientos toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cláusula 7. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 9/2017 podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que estén clasificados.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate:



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Estar en posesión de la habilitación formativa específica para la impartición de la formación ocupacional objeto del contrato, así como, figurar inscrita en el registro de entidades formativas del SEPE.

Cláusula 8. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el **Ayuntamiento de Cenicientos con domicilio en Pza. de la Constitución, nº 1 28650 Cenicientos (Madrid), en horario de atención al público (9 – 14) horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 142 aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la realización de las actividades formativas de la subvención de inserción laboral 2018".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Oferta Económica y Documentación.**
- **Sobre C: Criterios Valorables Objetivamente.**



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017..

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello,



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

SOBRE C

VARIOS CRITERIOS VALORABLES OBJETIVAMENTE

Propuestas sobre criterios valorables objetivamente.

Cláusula 9. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.

9.1. Criterios valorables objetivamente mediante fórmulas (a introducir en sobre C) hasta 100 puntos.

9.1.1. Impartición de acciones formativas complementarias: hasta 50 puntos.

La impartición de una o varias acciones formativas a trabajadores de la entidad local. Las acciones a realizar por la empresa adjudicataria del servicio deben estar dentro de las descritas a continuación por la entidad local.

La realización y gestión de las acciones formativas se realizarán en las instalaciones municipales en horario de tarde.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

La realización de la formación será acordada entre la empresa adjudicataria y la entidad local.

- Tecnología de la información y comunicación y paquete OFFICE.

- Acción formativa : Por cada curso de 20 horas : 25 puntos con un **máximo de 50 puntos**.

9.1.2. Complementos a la ropa de trabajo obligatoria de acuerdo a los requisitos de equipamiento mínimos según el anexo II del Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establece el certificado de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad incluido en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad denominado ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Uniformes sanitarios completos (traje, calzado y ropa de abrigo serigrafiado con el escudo y nombre del ayuntamiento de Cenicientos) para los 10 empleados.

Oferta valorada: por 1000 euros 10 puntos, por cada 500 euros más 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.

9.1.3 Para el certificado de DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE:

Aportación de uniformes deportivos completos (chandall completo, calzado, cazadora deportiva de abrigo, chubasquero, gorra protectora del sol, chaleco reflectante, etc. Todo ello serigrafiado con el sello y el nombre del ayuntamiento de Cenicientos.) para los 10 empleados.

Oferta valorada: por 1.500 euros 10 puntos, por cada 1000 euros más 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.

9.1.4. Aportación de material didáctico complementario, informático, sanitario y de tiempo libre complementario al obligado en el currículo de la acción formativa

Por cada 500 euros de material, 5 puntos con un máximo de 10 puntos.

- Aportación de vestuario y material complementario un **máximo de 50 puntos**

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 10. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato:

10.1.- El sistema de negociación se articula como sigue:

Por parte de cada uno de los licitadores se presentará una propuesta en sobre cerrado (en base a los criterios establecidos en el punto 7.1.

El Comité de Valoración, tras la apertura de los mismos y la valoración de las propuestas conforme a la fórmula prevista en el punto 7.1 comunicará a los licitadores



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

la puntuación total de Propuesta obtenida en esta fase con indicación de aquella que ha obtenido una mayor puntuación.

En el caso de empate éste se resolverá por sorteo.

10.2.- La valoración de las ofertas se le encomienda a un comité de valoración integrado por el secretario, Marta Ramírez Penado de León, una funcionaria, Yolanda Mínguez Calleja y una empleada Maria Teresa Fermosel Ampuero, quienes clasificarán las ofertas recibidas por el precio ofertado, y realizarán, en su caso, la baremación respecto de los demás aspectos de la negociación; proponiendo motivadamente a Alcaldía la entidad adjudicataria.

10.3.- El Comité de Valoración propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, atendiendo a los aspectos económicos y técnicos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y que han sido objeto de negociación, clasificando por Orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

10.4.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y que han sido objeto de negociación, deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 92 de la Ley 9/2017 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley 9/2017, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones con la Seguridad Social.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151 que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 11. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá **el 19 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas** y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B, seguidamente Sobre C, y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Cláusula 12. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los aspectos económicos y técnicos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 12 del anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 .

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107-111 y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la Ley 9/2017 ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería correspondiente de la Comunidad Autónoma. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017 se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 del anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 15. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en la Ley 9/2017 y en el contrato, con arreglo al precio convenido

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, en el “Programa de Cualificación Profesional Para Personas Desempleadas de Larga Duración” de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones en el año 2018 para la realización del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.; y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 92 de la Ley 9/2017)

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la ley 9/2017.

Cláusula 16. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, en el “Programa de Cualificación Profesional Para Personas Desempleadas de Larga Duración” de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

subvenciones en el año 2018 para la realización del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años; y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 17. Modificación del contrato.

El contrato **solo podrá modificarse** de conformidad con el artículo 203 de la ley 9/2017.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cláusula 18. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Emitir factura individualizando al menos, los costes directos de formación correspondientes a las retribuciones de los formadores (desglosados por horas), los costes directos de formación correspondientes a los medios y materiales didácticos y los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas (excluyendo el material de protección y seguridad), y los costes indirectos de formación, no incluyendo el Seguro Escolar.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía-Presidencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Tesorería.

c) Que el destinatario es Tesorería.

Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Según el Artículo 193 de la Ley 9/2017.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Artículo 192 de la Ley 9/2017.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Es obligación del contratista controlar el parte de firmas diarias durante el periodo de formación, controlando la recogida de justificantes de las ausencias. La no entrega de los partes debidamente firmados y de los justificantes oficiales originales de



**AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)**

las ausencias al finalizar el periodo de formación darán lugar a la minoración del importe correspondiente a las sesiones formativas no justificadas de la factura total.

Cláusula 20. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la ley 9/2017,; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En Cenicientos, a 11 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA